

VISTOS :

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE :

1.- El Decreto Sección Primera N° 2.069, de fecha 30 de Mayo del 2.011, mediante el cual se decreta la contratación en calidad de honorarios de doña **LEONOR PAOLA FLORES TORRES**, Matrona, Cédula de Identidad N° 13.451.731-K, en el convenio denominado **"Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales Chile Crece Contigo, en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, año 2.011"**, convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 344, de fecha 11.03.2.011, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Exento N° 0822, de fecha 23 de Marzo de 2011, del Municipio.

2.- El Memorándum N° 1.264, de fecha 9 de Junio del 2.011, del Jefe (s) del Departamento de Salud, mediante el cual informa a US., la determinación de modificar el monto de la remuneración de la prestadora de servicios antes señalada, documento que cuanta con la visación y autorización del Sr. Alcalde.

3.- Por lo que se debe modificar en la parte Resolutiva del decreto antes mencionado ítem Remuneración, a contar del 25 de Abril del 2.011, **donde dice \$ 3.917.-, valor hora efectivamente trabajada, debe decir, \$ 4.896.-, valor hora efectivamente trabajada.**

**D E C R E T O :**

1.- **MODIFICASE**, el Decreto Sección Primera N° 2.069, de fecha 30 de Mayo del 2.011, en la parte resolutiva, el Ítem Remuneración, **donde dice \$ 3.917.-, valor hora efectivamente trabajada, desde decir, \$ 4.896.-, valor hora efectivamente trabajada, a contar del 25 de Abril de 2.011**, medida instruida por esta Jefatura de Salud y visada por el Sr. Alcalde.

2.- Cabe señalar, que los demás ítem se mantienen en su integridad.

3.- El Departamento de Salud y el Departamento de Contabilidad tomarán las medidas pertinentes.

**NOTESE Y COMUNIQUESE,**



**PATRICIO ORELLANA FERRADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE**

SRP/POF/MTG/Mel.-